

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito y reforma de estatutos de la compañía EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de julio del 2001, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.3942 de 13 de septiembre del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-01061 de 24 de mayo del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA.; y, b) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Sangolquí a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito de la compañía EMPRESA ROMERAL CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

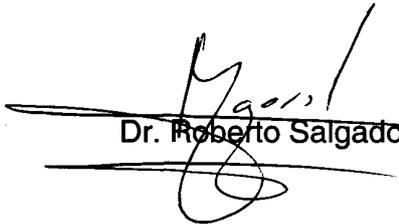


4478

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Décimo Sexto y Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, d) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumiñahui en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de tal inscripción al margen del cambio de domicilio de Sangolquí al Distrito Metropolitano de Quito; y, e) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,  
19 SET. 2001

  
Dr. Roberto Salgado Valdez

RC/ACP  
EXP.17511